

Diego Tomás Melero, ídem.  
 José Sánchez Muñiz, ídem.  
 Miguel Jiménez Gil, con la de 14-8-38.  
 Juan Forner Puigcerver, con la de 15-8-38.  
 Antonio Simón Herrero, con la de 13 de agosto de 1938.  
 Manuel Salvador Orbay, ídem.  
 Francisco López Cerezo Vallés, ídem.  
 José Sánchez Jiménez, con la de 14 de agosto de 1938.  
 Sebastián Martí Fornés, con la de 15 de agosto de 1938.  
 José Viñuela Tarazán, ídem.  
 Eduardo Moltó Roca, ídem.  
 Vicente Expósito Sáez, con la de 16 de agosto de 1938.  
 José Cucarella González, ídem.  
 Florentino Jesús Porta Pastor, con la de 17 de agosto de 1938.  
 José Fortuño Aguado, ídem.  
 Andrés Montano Moreno, ídem.  
 Juan Ferrer Forts, con la de 18-8-38.  
 Antonio Saúco Meixino, con la de 19 de agosto de 1938.  
 Juan José Muñoz Valero, ídem.  
 Higinio Sáez Sáez, ídem.  
 Vicente Basilio Alberto, ídem.  
 José Soler Ciscar, ídem.  
 Gonzalo Rivera Martínez, ídem.  
 Rafael Galván Rodríguez, ídem.  
 Salvador Osca García, ídem.  
 Vicente Sáez Martínez, ídem.  
 Juan Masó Choliá, ídem.  
 Fernando Claus Salado, con la de 20 de agosto de 1938.  
 Antonio Martínez García, ídem.  
 José Galdón Lorente, ídem.  
 Vicente Mas Chulvi, ídem.  
 Demetrio Mínguez Navarro, con la de 23-8-38.  
 Víctor Raga Rodrigo, ídem.  
 Carlos Lanzas Bárcenas, ídem.  
 Mariano Pérez Herranz, ídem.  
 Vicente Alamany Roig, ídem.  
 Juan Ortín Escuin, ídem.  
 Antonio Pla Ferrándiz, con la de 15 de agosto de 1938.  
 José Marzal Tudela, con la de 16-8-38.  
 José Giner Blasco, ídem.  
 José Albert Fornés, con la de 17 de agosto de 1938.  
 Blas Cardona Daroca, ídem.  
 Salvador Lloréns Ibáñez, ídem.  
 Manuel Prades Sábado, con la de 18 de agosto de 1938.  
 Aniceto Pedro Gracia Mañas, ídem.  
 Juan Alberó Belda, con la de 19-8-38.  
 Rogelio Sáez Lorente, ídem.  
 José Aparici Mengual, ídem.  
 Vicente Monzó Morales, ídem.  
 Vicente Brisach Santolaria, ídem.  
 Ramón Ripollés Amela, ídem.  
 Manuel Galdón Galdón, ídem.  
 Agustín Leones Torres, ídem.  
 Pedro Martín Infante, ídem.  
 Manuel García González, con la de 20 de agosto de 1938.

Vicente Gisbert Gamús, ídem.  
 Vicente Lluch Galdón, ídem.  
 Pedro Caplliure Pons, ídem.  
 Salvador Maya Pendón, con la de 23 de agosto de 1938.  
 Pedro Martín Bautista, ídem.  
 Manuel Peláez Oliver, ídem.  
 Antonio Rodríguez Jaén, ídem.  
 Vicente Pérez Herrero, ídem.  
 Joaquín Ródenas Ros, ídem.  
 Barcelona, 7 de noviembre de 1938.—  
 El Inspector general, Antonio Moreno Navarro.

Artículo 1.º La formación rápida de mandos en todos los escalones que las circunstancias han exigido, ha llevado a dichas categorías individuos de voluntad férrea y condiciones admirables en muchos aspectos, exceptuando la parte técnico-profesional y de cultura general, base para una actuación eficiente y positiva encaminada a elevar nuestro Cuerpo, y por ello la necesidad de que esta educación se consiga por las Escuelas de Capacitación para los asistentes y Academias para los que se van a formar. En su vista, y a propuesta de la jefatura de E. M. del Cuerpo, he tenido a bien disponer:

1.º Se crea en cada brigada una Escuela de Capacitación de Oficiales (capitanes y tenientes), cuya misión será:

2.º Celebrar cursos de una duración de noventa días y que se seguirán, cualquiera que sea el emplazamiento de las distintas unidades de la brigada, delegando para ello la dirección de los estudios en los jefes de grupo, cuando éstos se encuentren destacados.

3.º Se celebrarán exámenes mensuales durante los cursos, y cuando concurre la circunstancia de tener una misma brigada los grupos en diferentes guarniciones, se sujetarán a las siguientes normas:

a) Los exámenes tendrán parte teórica y parte práctica, levantándose acta, que firmarán los componentes todos del Tribunal.

b) Los exámenes teóricos serán secretos y resueltos en dos tandas en días sucesivos; una de tenientes y otra de capitanes.

c) Las pruebas se celebrarán en la cabecera de la brigada, o donde el jefe de la misma designe, teniendo en cuenta la necesidad de disponer, por lo menos, de una compañía para la asignatura de mandos tácticos.

d) La duración máxima de los exámenes será de cuatro días.

e) Oportunamente esta Inspección señalará pruebas de los exámenes, orden de los mismos y conceptuaciones.

4.º Asistirán a cada curso de Capacitación, con carácter obligatorio, la mi-

tad de los oficiales (capitanes y tenientes) de cada unidad, pudiendo asistir como oyentes los restantes que lo deseen y se lo permita el servicio, ya que la verdadera demostración de su capacidad van a manifestarla en los exámenes mensuales en la cabecera de brigada.

5.º Cuando un oficial durante la celebración de un curso sea trasladado a otra unidad, continuará en la nueva el curso que se siga en ella, siguiendo las mismas vicisitudes que el resto de los oficiales-alumnos de la misma.

6.º La Inspección General fijará la fecha en que deben iniciarse los cursos y decidirá la anotación en la hoja de servicios del oficial que apruebe un curso, de su capacitación, así como la nota conceptuación obtenida.

7.º La Escuela de Capacitación de Oficiales de cada brigada funcionará a base del profesorado siguiente:

Director y jefe de estudios; el jefe de la brigada.

Profesor de carácter general y cada uno para su grupo; los jefes de los mismos.

El jefe de grupo podrá nombrar como profesores auxiliares, oficiales de su unidad que posean certificados de capacitación, exceptuando solamente en el primer curso que se celebre, que podrán ser oficiales que a juicio del comandante reúnan condiciones para ello, y no les eliminará esta misión, de presentarse juntamente con los demás a los exámenes del referido primer curso, a fin de obtener la capacitación que no posean.

8.º Esta misión de encauzar las clases y dirigirlas que se asigna el jefe del grupo, cesará en cuanto por estar reunida la brigada, puedan tomar carácter general las clases.

9.º Los exámenes mensuales se celebrarán a base de un tribunal constituido por:

El jefe de la brigada, como presidente.

Los jefes de grupo, como vocales.

El jefe de E. M. de la brigada, como secretario.

10. Cuando las circunstancias lo permitan y a juicio del jefe de la brigada sean acreedores a ello, podrán los oficiales destinados en la Plana Mayor de la misma y cuando lo ordene el jefe de las divisiones de Asalto, los jefes de zona y los inspectores de Urbanos en los de Plana Mayor de división, zona o urbanos, seguir los cursos o actuar como profesores.

11. Los Parques Móviles números 1, 2, 3, 4 y los grupos Urbanos, como asimismo los grupos de Asalto en cuanto se refiere a las disposiciones que se publican, siendo agregados a las brigadas existentes en la capital que residan, función que ejercerá el jefe de la zona se-